



**Excmo. y Magnífico Sr. Rector
Universidad de Zaragoza**

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2015, en el punto 2 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 2.4. Aprobación, si procede, de la propuesta de precios públicos para estudiantes visitantes a los egresados de “Master en Auditoría” y “Máster propio en Auditoría”.***

ACORDO:

Aprobar los precios públicos como estudiantes visitantes a los egresados en el “Master en Auditoría” y “Máster propio en Auditoría” tal como ha sido propuesto por Gerencia de la Universidad de Zaragoza y que se transcribe a continuación:

“Matricula como estudiante visitante a los egresados de ciertos estudios propios en el Máster Universitario en Auditoría en los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

Antecedentes:

- 1) El informe final favorable de ANECA del Máster Universitario en Auditoría recibido en la Universidad de Zaragoza el pasado 4 de diciembre de 2014, se encuentra ya desde el 6 de diciembre en la Dirección General de Universidad del Gobierno de Aragón esperando resolución. Por ello, paralelamente, se ha puesto en marcha el proceso de admisión para el curso 14-15, que se impartirá íntegramente en el segundo cuatrimestre del curso 2014-15, llevándose a cabo la matrícula en el período previsto a esos efectos en diciembre de 2014. Posteriormente, a partir del curso 2015-16, los procesos de acceso, admisión y matrícula se llevarán a cabo de acuerdo al calendario académico general como en el resto de másteres universitarios de esta Universidad.
- 2) En los anteriores Estudios Propios de auditoría, titulados “Máster en Auditoría” y “Máster Propio en Auditoría” en diferentes momentos, los egresados tenían la posibilidad, tras demostrar además tres años de experiencia práctica, de inscribirse en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC en adelante). Esta inscripción está regulada por el Artículo 8.2b del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, el cual estipula que “... para ser inscrito en el ROAC se requerirá...haber seguido programas de enseñanza teórica y adquirido una formación práctica... [dicha] formación práctica deberá extenderse por un período mínimo de tres años...”
- 3) El Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, “...atribuye al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas [ICAC] el control de la actividad y de la potestad disciplinaria de los auditores de cuentas...”
- 4) El ICAC, en aplicación de esta potestad, por Resolución del 22 de julio de 2014, por la que se regulan los programas de formación teórica adicional que deben seguir las personas a las que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria



primera del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el RD 1517/2011, de 31 de octubre, en su punto 5º, resuelve: *Quienes realicen la formación teórica adicional en NIA-ES, dentro de un programa de formación teórica de auditores que constituya una titulación universitaria oficial con validez en todo el territorio nacional, quedarán dispensados del requisito de haber seguido cursos de formación teórica y de realizar la primera fase del examen en aquellas materias, debiendo acreditarse mediante certificado académico o, certificado expedido por la persona que conste como director o coordinador del Máster ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

- 5) Tras la aprobación del máster universitario y de la desaparición del máster propio, muchos egresados del máster propio de cursos anteriores no pueden, por no haber acumulado aún un período de tres años de actividad profesional, haber culminado la experiencia profesional requerida y, por tanto, no han tenido la posibilidad de inscribirse en el ROAC.
- 6) Estos egresados referidos, de acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, si cursan la asignatura "Auditoría I", en especial el "capítulo 1: NIA ES", del Máster Universitario, podrán optar, una vez demostrados además los tres años de experiencia, a inscribirse en el ROAC. De esa manera, sus expectativas originales al acceder a los másteres propios referidos no quedarían truncadas.

Por todo ello, y con el fin mencionado de no truncar las expectativas formativas y laborales que se ofrecían en su momento, y con las que dichos egresados habían accedido y cursado el Máster Propio, se les facilitará la admisión y matrícula en dicha asignatura como estudiantes visitantes, **eximiéndoles del pago del doble de la tasa por crédito, así estipulada para los estudiantes visitantes, puesto que se entiende que no deben ser perjudicados por un cambio de normas que ellos desconocían al iniciar sus estudios en el Máster Propio, y aplicándoles el precio por crédito simple correspondiente a ese Máster Universitario para el número de créditos que contenga esa asignatura.**

Ello será de aplicación exclusivamente para los egresados de los másteres propios referidos."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión (Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

Zaragoza, 3 de marzo de 2015